

ALERTA REGULACIÓN FINANCIERA

SBS Modifica el Título VII del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones



El 16 de setiembre de 2024 se publicó la Resolución SBS N° 03251-2024 (la "Resolución"), que modifica el Título VII del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Resolución N° 232-98-EF/SAFP, con el objetivo de incorporar mejoras al proceso de licitación del seguro colectivo de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio ("SISCO"), llevado a cabo por las administradoras de fondos de pensiones (las "AFP").

A continuación, se señalan las principales disposiciones:

1. Se faculta a las AFP para que determinen directamente en las bases de licitación:
 - (i) El número de fracciones en que se divide la cartera a licitar, el cual no podrá ser inferior a cinco (5) fracciones; y
 - (ii) El número de máximo de fracciones que cada empresa de seguros puede adjudicarse, considerando que su participación en los derechos y obligaciones generados en el contrato no podrá superar el cuarenta por ciento (40%).
2. Se precisa que el gerente general de la AFP podrá facultar a un tercero para suscribir la oferta de la empresa de seguros, mediante carta poder simple que especifique dicha facultad.
3. Se establece la obligación de las AFP de presentar a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (la "SBS") el informe de evolución del SISCO, que analice la evolución de las variables del contrato del SISCO vigente, tomando como referencia al menos los tres (3) contratos anteriores.

4. Se modifica el plazo que tiene la AFP para pronunciarse sobre la conformidad de la solicitud de pensión presentada por el beneficiario, de acuerdo con el siguiente detalle:

| | |
|---|--|
| La documentación presentada a la AFP sí figura en las bases de datos | Plazo de quince (15) días hábiles para pronunciarse |
| La documentación presentada a la AFP no figura en las bases de datos | Plazo de treinta (30) días hábiles para pronunciarse |

Procedimiento aplicable para la observación de la documentación y la subsanación por parte del beneficiario

- (i) Las empresas de seguros que administran el SISCO informan a la AFP sobre cualquier inconsistencia detectada en la documentación presentada por el beneficiario.
- (ii) La AFP notifica las observaciones al beneficiario.
- (iii) El beneficiario tiene un plazo de hasta treinta (30) días hábiles para subsanar las observaciones.
- (iv) La AFP deberá remitir a las empresas de seguros la documentación de subsanación dentro de un (1) día hábil de recibida.
- (v) Las empresas de seguros deberán pronunciarse y alcanzar un reporte a la AFP dentro de siete (7) días hábiles.
- (vi) La AFP comunicará el resultado favorable o desfavorable al beneficiario.

En caso no se emita un pronunciamiento en los referidos plazos, se procederá con el pago de la pensión preliminar en favor del beneficiario.

5. Se establece que las AFP y/o las empresas de seguros que forman parte del SISCO tienen un plazo de sesenta (60) días hábiles -contados a partir de la publicación de la Resolución- para requerir a aquellos beneficiarios que estén recibiendo pensiones preliminares y cuya documentación no haya sido validada, que en treinta (30) días hábiles subsanen las observaciones correspondientes.

Caso contrario, podrán interponer acciones judiciales para establecer la validez de la documentación y obtener una medida cautelar que ordene la suspensión del pago de pensiones preliminares a los beneficiarios cuestionados.

La Resolución entró en vigencia el 17 de setiembre de 2024, salvo las disposiciones referidas a: (i) el informe de evolución del SISCO, que aplicará a partir del contrato SISCO VIII, y (ii) las modificaciones detalladas en el punto 4, que cuentan con un plazo de adecuación de sesenta (60) días posteriores a la entrada en vigencia de la Resolución.

NUESTRO EQUIPO



RAFAEL ALCÁZAR
SOCIO

rafael.alcazar@rebaza-alcazar.com



MARIA ISABEL PASTOR
COUNSEL

misabel.pastor@rebaza-alcazar.com



PEDRO DÍAZ
ASOCIADO SENIOR

pedro.diaz@rebaza-alcazar.com



FIGRELA CCAHUA
ASOCIADA SENIOR

fiorela.ccahua@rebaza-alcazar.com



CAMILA HERNÁNDEZ
ASOCIADA

camila.hernandez@rebaza-alcazar.com



PAULA PORTOCARRERO
ASOCIADA

paula.portocarrero@rebaza-alcazar.com

LIMA

Av. Víctor Andrés Belaúnde 147,
Vía Principal 133, Piso 3
Edificio Real Dos, San Isidro
Teléfono (511) 442-5100

SANTIAGO DE CHILE

Av. Apoquindo 3650, Piso 12
Las Condes
Teléfono (562) 2244-68432

MADRID

Calle Velázquez 34, Piso 7
Salamanca, 28001, Madrid
Teléfono (34) 910623682

20
años

REBAZA, ALCÁZAR & DE LAS CASAS